CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVO Y LOGISTICO DE APOYO A LA GESTIÓN:	No**. 2022661**
OBJETO:	**SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE UN EVENTO ARTISTICO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE LA NAVIDAD, CON EL PROPOSITO DE GENERAR ESPACIOS DE INTEGRACION FAMILIAR Y ADHERENCIA A LAS TRADICONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA; DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" RADICADO BAJO EL No. 2021762330057**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato es de veintiocho millones de pesos Mcte. ($28.000.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será igual los días contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 28 de diciembre de 2022.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Carrera 10 # 9-30 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO:	ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C. No.	1.114.730.138 de Dagua (V)
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCULTURA Y RECREACION DE EL QUEREMAL
Nit:	805.001.687-4
REP. LEGAL	JOHN FREDY ALVAREZ RIVERA
CC No.	1.114.727.180
DOMICILIO:	Cra 9 # 8-20 Dagua-Valle
SUPERVISIÓN:	Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.730.138 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2020 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **JOHN**

FREDY ALVAREZ RIVERA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.114.727.180 expedida en Dagua (V) también mayor de edad, vecino de Dagua (V) en representación de la **FUNDACION PROCULTURA Y RECREACION DE EL QUEREMAL** Nit. 805.001.687-4, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVO Y LOGISTICO DE APOYO A LA GESTIÓN**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2).** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3).** Que según acuerdo No. 010 – 2021 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se reglamenta la autorización para contratar los recursos de la vigencia. **4).** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **5).** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Dagua, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad y contemplados dentro del Plan de Desarrollo "APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA" 2020-2023. **6).** Que el Plan de Desarrollo "APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA" 2020- 2023 en el **EJE DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE**, sector **CULTURA**, cuyo objetivo sectorial Promover las diversas expresiones de la cultura y el arte, en el curso de vida, como herramienta innovadora y potencial para el desarrollo económico local sostenible, el crecimiento del ser y con enfoque de derechos diferencial, étnico, víctimas y demás grupos de inclusión social; se encuentra incorporado el Programa **APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON MAS ARTE Y CULTURA** el cual a su vez contiene entre otros el proyecto 4.3.4.1.4: EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS., que relaciona la siguiente meta de producto: Meta de producto: **A.5-GDS-063:** Realizar seis (6) eventos artísticos y culturales/año de interésgeneral, como estrategia articulada al turismo para el desarrollo económico (economía naranja). Indicador de producto: Número de personas en todo el curso de vida capacitadas en la práctica de diversas expresiones del arte y la cultura, para el desarrollo integral del ser y el desarrollo

económico local, durante el cuatrienio. En articulación con la meta producto: **A.5-GDS-064:** Participar en cuatro eventos artísticos o culturales/año, regionales onacionales. Que de manera transversal el proyecto en mención se encuentra armonizado con el Plan Nacional de desarrollo "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" de la siguiente manera: **PROGRAMA:** "3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **ESTRATEGIA:** 3010 - X. Pacto por la protección y promoción denuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. **LÍNEA:** 301001 - 1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios. Que la armonización con el plan departamental de Desarrollo del departamento del Valle del Cauca "VALLE INVENSIBLE" se identifica de la siguiente manera: **PROGRAMA:** Desarrollo Artístico y Cultural Vallecaucano **LÍNEA ESTRATÉGICA**: turismo, patrimonio territorial e identidad vallecaucana. **7)** Que la Recreación, El Deporte, la Expresión Artística y La Cultura, son un derecho fundamental de las personas, que tiene como correlación el deber del Estado de garantizar dichos espacios, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar el sector privado. En este orden de ideas, dado que el Municipio es la unidad fundamental de la división administrativa y territorial de La República, corresponde a éste, patrocinar las celebraciones culturales tradicionales que año a año se realizan en los diferentes cascos urbanos, corregimientos y veredas del municipio, para de este modo garantizar el acceso a las actividades artísticas y culturales, situación que tratándose de los habitantes de Dagua y la tradición arraigada para la celebración de las fiestas y eventos culturales anuales del municipio, logrando con ello una gran participación de la comunidad en general y de los habitantes de la región. **8.)** Que la administración municipal viene desarrollando programas culturales y artísticos que tiene como objetivo fortalecer procesos de comunicación en los territorios que contribuyan al reconocimiento de la diversidad cultural, la valoración y apropiación social del patrimonio, la memoria colectiva y la construcción de paz; a través del fomento a la creación de contenidos producidos por las comunidades. **9.)** Que de estos procesos de culturales y artísticos tienen resultados positivos, ya que de las personas y grupos atendidos por medio de los programas han alcanzado un alto nivel de aprendizaje y que estos se han venido presentando en diferentes escenario y eventos de carácter local, regional y nacional, teniendo destacadas actuaciones. **10)** Que la Navidad es una de las principales festividades que se celebran a nivel mundial, es de origen cristiano y conmemora el nacimiento de Jesús de Nazaret. Esta fecha fue elegida por los líderes de la iglesia cristiana inspirados en los evangelios de San Mateo y San Lucas. **11)** Que las tradiciones navideñas son muy importantes para los colombianos, pues a través de ellas se ve reflejada la cultura del país. El 24 de diciembre, se lleva a cabo una de las tradiciones navideñas más especiales de los colombianos: la cena navideña. Es una ocasión para congregar a la familia alrededor de la mesa, incluyendo a los visitantes de otros países. Generalmente se sirve a media noche, antes de hacer la entrega de regalos. **12)** Que la navidad se ha convertido en una época que evoca y propicia la unidad familiar, la convivencia en torno a las novenas y la tradición del pesebre, convirtiéndose en manifestación de alegría y arraigo cultural en la comunidad en general. **13.)** Con el ánimo de propiciar espacios que integren a la comunidad en general del municipio de Dagua, alrededor del espíritu y la tradición navideña, a través de la cultura se promueve la adherencia de la población a las tradiciones y la navidad y esto se constituye en un escenario propicio para motivar la convivencia, las tradiciones culturales y la unión familiar en la población de todo el municipio. **14)** Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de

servicios, de conformidad con el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personasnaturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". **15)** Que el ordenador del gasto realizó invitación a presentar propuesta para la prestación de servicios de apoyo operativo y logístico para desarrollar los eventos contemplados en la descripción de la necesidad de los estudios previos realizados en la etapa de planeación de la presente contratación. **16)**. Que EL CONTRATISTA aportó propuesta y todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **17).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera Municipal. **18).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **19)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puedesuscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO**, a **SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE UN EVENTO ARTISTICO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE LA NAVIDAD, CON EL PROPOSITO DE GENERAR ESPACIOS DE INTEGRACION FAMILIAR Y ADHERENCIA A LAS TRADICONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA; DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" RADICADO BAJO EL No. 2021762330057. SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual los días contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 28 de diciembre de 2022. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVO Y LOGISTICO DE APOYO A LA GESTIÓN:** El valor estimado del contrato es de veintiocho millones de pesos Mcte. ($28.000.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Un primer desembolso a título de anticipo, equivalente al 50% del valor del convenio a la aprobación de la Garantía Única y un pago final equivalente al otro 50%, al cumplimiento de las actividades. Los pagos se realizarán previa entrega de los informes y entregables, previstos por el organismo, recibida a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, Informe delcontratista sobre los servicios logísticos prestados y la constancia de los aportes correspondientes a la seguridad social los cuales deberán cumplir con los siguientes documentos: Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. acta de recibo parcial y/o final según corresponda firmada por el interventory recibida a satisfacción por la entidad. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de

seguridad social y parafiscales. de todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben se realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. El Municipio realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2022, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera municipal; así:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMIANCIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
1331	07/12/2022	2.3.2.02.02.009.48	EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	$60.000.000

CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: El contratista deberá apoyar a la entidad en las actividades operativas y logísticas, tendientes a planear, organizar, y ejecutar la logística con las siguientes especificaciones: Organización operativa y logística del evento. Suministrar refrigerios a niños. Realizar presentación de actividad cultural. Entrega de detalle a los asistentes de la jornada. Presentación artística. Presentar informes detallado de las actividades. Detalle de actividades y presupuesto:

ACTIVIDAD	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
Organización operativa y logística de los eventos en lugar de realización	Global	$ 2.250.000	$ 2.250.000
Suministrar de refrigeriospara los niños asistentes	1.250	$ 7.000	$ 8.750.000
Entrega de detalle a losasistentes de la jornada	1.500	Global	$ 15.000.000
Presentación artística	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
TOTAL			***$ 28.000.000***

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Municipio de Dagua a realizar las siguientes actividades: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio del contenido de los estudios previos, propuesta presentada por el contratista y contrato. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Entidad. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Planear, organizar, administrar y ejecutar, todos los eventos de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la Entidad. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados

previamente por el Supervisor del contrato. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación. Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada servicio. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los servicios contratados. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañada del respectivo informe de cada evento. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la entidad no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientesobligaciones generales: Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000,Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. Reportar al CONTRATANTE el número de

cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidadde la información bajo su responsabilidad. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratanteen tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua. Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales ode la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. ElCONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechosde autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sincrear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones oactividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a: Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera parala debida ejecución del objeto del contrato. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecucióndel contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. Designar el supervisor del contrato. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo. **CLAUSULA DECIMA - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas

tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Gerente de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato yel pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al término de laduración del contratoy seis (6) meses mas	10% del valor del contrato
Devolución del anticipo: del contrato cubre los perjuicios generados por la no devolución totalo parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de anticipo	Con una vigencia igual al término de laduración del contratoy seis (6) meses mas	100% del valordel anticipo

CLAUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier

acción u omisión del **CONTRATISTA** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA SEPTIMA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **DECIMA NOVENA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **VEGESIMA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VEGESIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. – **VEGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VEGESIMA TERCERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren

circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA. – NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA OCTAVA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Dagua y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **TRIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Constancia del Registro Único Tributario - RUT. 5. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de antecedentes penales. 9. Registro Presupuestal. 8. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C.: 1.114.730.138 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

JOHN FREDY ALVAREZ RIVERA
C.C.:1.114.727.180 de Dagua
Rep. Legal FUNCULTURA